

**RESOLUCIÓN No. 1077**  
(06 de octubre 2023)

**“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato para la valoración de los títulos valores”**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo 063 de 2021, y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1002 del de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que, el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021 prevé que:

*“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes*

**RESOLUCIÓN No.1077**

(06 de octubre 2023)

**“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato para la valoración de los títulos valores”**

*de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.*

Que, mediante el Acuerdo No. 46 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como Entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2023”.

Que, el artículo 5 del Acuerdo No. 46 de fecha 29 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directiva contempla que:

*“Con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021, se autoriza al presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del presupuesto de gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2023 aprobado mediante el presente Acuerdo, es decir, hasta por un monto de \$13.836.507.883, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2024. El valor que corresponda al 5% permanecerá invariable y no se verá afectado por las modificaciones que se realicen al presupuesto anual de la vigencia 2023. El presidente aprobará mediante resolución la afectación del cupo autorizado de vigencias futuras hasta agotar el cupo y el Grupo de Presupuesto llevará el registro y control de dicho cupo, las afectaciones aprobadas y el saldo disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación en el artículo 30 del Nuevo Estatuto de Presupuesto ”.*

Que, el ICETEX adoptó como mejores prácticas la metodología de valoración de la Superintendencia Financiera de Colombia para establecer el valor de mercado de los títulos vigentes en todos los portafolios de inversión tanto propios como administrados. Adicionalmente, la presentación de estados financieros bajo norma NIIF requiere que se establezca el valor de mercado de todos los títulos que se encuentran en el portafolio, independientemente de su clasificación para efecto de registrar esta información a manera de revelación, razón por la cual, es necesario contar con un proveedor de precios de valoración para ejecutar este proceso.

Que, el proveedor de precios de valoración debe ser una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o adicionen, así como las instrucciones previstas en el Capítulo IV, Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. Actualmente, de acuerdo con el reporte de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia existen solamente dos (2) empresas autorizadas para prestar este servicio. En este sentido, el requisito técnico habilitante solicitado para este proceso de contratación es que el proveedor acredite que se encuentra vigilado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuente con inscripción vigente en el registro nacional de valores y emisores administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar el servicio de Proveduría de Precios para Valoración de Inversiones.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere dar continuidad a servicios descritos, y por lo tanto al contratarlos deberán cumplir con lo señalado en la ley, los reglamentos y actos legales, para ejercer las funciones, administración de portafolios de la Entidad y de los fondos administrados por el Instituto.

**RESOLUCIÓN No.1077**  
(06 de octubre 2023)

**“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato para la valoración de los títulos valores”**

Que, de conformidad con la justificación presentada por la Dirección de Tesorería, mediante memorando No. 2023-4100-0010388-3 de fecha 28 de septiembre de 2023 remitido a la Presidencia del ICETEX, se solicitó la afectación del presupuesto del año 2024 en virtud del cupo de vigencias futuras autorizado mediante el artículo 5 del Acuerdo No. No. 46 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el proceso que se detalla a continuación:

Objeto de contratación	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Valor total del proceso
Prestar el servicio para acceder a los archivos de renta fija, necesarios para la valoración de los títulos valores que tiene vigentes el ICETEX, mediante el acceso a través de la página web del proveedor.	\$3.241.519	\$43.098.589	\$46.340.108

Que, la escogencia del proveedor se efectuará bajo la modalidad de invitación simplificada, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 3 de mayo de 2023 “Por la cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX”, en el cual se establece lo siguiente:

*De conformidad con lo establecido en el Numeral 5.1. Modalidades de selección y su procedencia, el cual indica que: “El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia. (...)*

*Invitación Simplificada: "para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)."*

Que, para efectos de la solicitud, la Dirección de Tesorería allega el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso a ejecutar durante la presente vigencia CDP EF-2023-959, acompañado del documento que da cuenta de la necesidad técnico-económica y del formato de solicitud de vigencias futuras para la vigencia inmediatamente siguiente.

Que, el requerimiento de afectación del cupo autorizado de vigencia futura remitido por la Dirección de Tesorería acredita el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente; y, (ii) el compromiso individualmente considerado no supera el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 1077**  
(06 de octubre 2023)

**“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato para la valoración de los títulos valores”**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. Autorizar.** La afectación del cupo de vigencias futuras autorizadas al Presidente del ICETEX en virtud de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto (aprobado mediante Acuerdo N°063 de 2021), para la vigencia 2024, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$43.098.589) M/CTE incluido IVA**, con fundamento en la solicitud elevada por la Dirección de Tesorería para respaldar presupuestalmente la ejecución del siguiente proceso:

Necesidad	Vigencia 2024
Prestar el servicio para acceder a los archivos de renta fija, necesarios para la valoración de los títulos valores que tiene vigentes el ICETEX, mediante el acceso a través de la página web del proveedor.	\$43.098.589

**ARTICULO 2º. Expedición de los Certificados de Cupo de Vigencias Futuras.** El área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de la presente resolución. Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal de los demás documentos necesarios para la expedición de los certificados.

**ARTICULO 3º. Control del saldo del cupo autorizado de las vigencias futuras.** Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto, a efectos de que lleve el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informe a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.

**ARTICULO 4º. Comunicaciones.** La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina de Planeación, a la Vicepresidencia Financiera y al Grupo de Presupuesto.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase**

Dada en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de octubre de 2023.

GOMEZ  
ALVAREZ EDGAR  
ANTONIO

Firmado digitalmente por  
GOMEZ ALVAREZ EDGAR  
ANTONIO  
Fecha: 2023.10.06  
10:13:09 -05'00'

**EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
**PRESIDENTE (E)**

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro - Contratista Vicepresidencia Financiera